

**Excmo. Sr. Presidente del  
Consejo General del Poder Judicial**

Madrid 04 de Abril de 2005

Distinguido Sr. Presidente: **Las Asociaciones de mujeres firmantes de este escrito** se dirigen a su persona bajo la representación de su Presidencia, **con el fin de hacerle llegar nuestra denuncia conjunta contra las actividades públicamente desarrolladas por la Magistrada Doña MARÍA SOLEDAD SANAHUJA, Decana de los Juzgados de Barcelona;** y solicitar que mediando los trámites de rigor y a tenor de lo dispuesto en los artículos 421-427 y concordantes de la LOPJ, se acuerde lo que formularemos en la súplica de este escrito.

En base a las siguientes

I.- Circunstancias del hecho:

1ª) La Magistrada Decana de los Juzgados de Barcelona a la que aquí se denuncia lleva algún tiempo protagonizando una serie continuada de actos de gran publicidad y difusión (en prensa, radio, televisión, etc.), en los cuales, y en contemplación de leyes en proposición o elaboración en sede del Poder Legislativo, está vertiendo opiniones personales que como miembros de nuestros colectivos nos afectan muy desfavorablemente por dos razones: la primera porque las cosas que dice dicha Magistrada están marcadamente en contra de nuestros intereses como mujeres litigantes en procesos judiciales de familia y matrimonio tanto en el campo civil como penal; y segunda, porque **el discurso que en sustancia y en su conjunto desarrolla en público la citada Magistrada es un calco puntual de las propuestas que, por su parte, tienen formuladas las organizaciones de varones involucrados en dichos procedimientos judiciales.**

2ª) Sobre estas dos razones, cuya extensión y características enseguida se puntualizarán, las aquí firmantes consideran que la Magistrada en cuestión ha perdido el equilibrio imprescindible a todo Juzgador para desempeñar su potestad y oficio; y además, ha perdido todo sentido de la realidad social en la materia que nos concierne. Sin que sirva de excusa el desconocimiento supino que a través de su discurso evidencia la Sra. Sanahuja sobre la violencia de género.

A) En cuanto a la sustancia del hecho:

En el mes de mayo de 2004 la Sra. Sanahuja, con ocasión de la Presentación de la Memoria Anual de los Juzgados de Barcelona correspondiente al año 2003, se lanzó a publicitar un discurso, al que los periódicos dieron acogida el día 28 del mismo mes y año, manifestando

que el aumento de denuncias de mujeres por malos tratos con respecto al año 2003 se debía a que muchas de las denuncias eran falsas y se interponían por las mujeres para obtener consecuencias ventajosas en procedimientos civiles incoados o por incoar en materias tales como los efectos de orden económico, vivienda, custodia de hijos, y demás. A partir de ese momento el discurso de la Magistrada se enardece y sube de tono; intercala en sus manifestaciones lo que, aparentando ser informaciones indemnes, no deja de ser recibidas por la audiencia de las mujeres como lo que en realidad son, sarcasmos y burlas hacia ellas; y aún más, que se les estaba imputando de modo general la atribución gratuita de una conducta delictual al vincular el incremento de mujeres denunciadas a la falsedad de las denuncias sin más prueba o fundamento que el propio aumento.

B) En cuanto a la circunstancia de hecho 1ª:

B-a) En cuanto a la primera razón de la circunstancia de hecho primera (publicidad adversa).-

Es un tipo de planteamiento insidioso, que por su carácter retorsivo, no cabe sino calificarlo de claro posicionamiento en contra de las mujeres víctimas de la violencia de género, a las que desde entonces y hasta el día de hoy la Magistrada en cuestión no ha dejado de desacreditar ante la opinión pública, al minimizar el fenómeno social de la violencia de género y pronunciarse en contra de la ley que la combate --una ley aprobada por unanimidad en el Parlamento--, con frases como éstas: **"las riñas entre novios adolescentes están acabando en los Juzgados"**, "la responsabilidad es de todos, aunque a veces sólo se mira a los jueces; lo que está provocando una justicia defensiva que no es buena para solucionar el problema" (diario EL PAÍS, 12 de diciembre). Para defender a una mujer víctima de malos tratos son necesarios ocho policías..... pero no se puede defender si la cosa se dispara y allí acude todo el mundo (Art. Señora Sanahuja EL MUNDO, 26 de noviembre de 2004.)

B-b) En cuanto a la segunda razón de la circunstancia de hecho primera (discurso calcado del argumentario de los colectivos de varones).-

La señora Sanahuja emplea en sus argumentos, no ya consideraciones de su propia elaboración intelectual, sino precisamente razones idénticas a las esgrimidas por los componentes de los colectivos de varones involucrados en estos litigios y enunciados con sus mismas palabras y expresiones; habiendo llegado a afirmar la Sra. Magistrada, que los jueces estaban presionados por el propio CGPJ; que es uno de los eslóganes más utilizados por aquellos. Así como estos otros: "hoy es muy difícil que un Juez al que se le pide una orden de alejamiento no la conceda", por lo que aconseja a los abogados que "tomen conciencia de que no pueden recomendar a sus clientes que vayan a denunciar su caso a los tribunales" (diario EL PAÍS, 12 de diciembre) Ya son muchos los compañeros (jueces) que se quejan de que nos han convertido en una especie de consejeros sentimentales.(Art. Señora Sanahuja EL MUNDO, 26 de noviembre de 2004).

B-c) En cuanto a la primera manifestación de la circunstancia de hecho segunda (pérdida del indispensable equilibrio), y dando a cada cosa su justo valor, pero como coincidencias de apreciación no desdeñables están las adulaciones y ditirambos más que sospechosos que las asociaciones de colectivos de uno de los bandos genéricos en lid (el de los varones involucrados en el debate) espeta a la supernombrada Magistrada, verbi gratia, cuando en las páginas de internet, aparecen de continuo por parte de los grupos de varones implicados en la violencia de género, Asociaciones de Padres de Familia Separados, SOS Papá, la Oficina del Defensor del Hombre y sus Hijos, Papa Huelva, y Plataforma de la Custodia Compartida, etc.; al tiempo en que, por su parte, la Sra. Sanahuja prodiga su opiniones y valoraciones en consonancia con aquellos, en declaraciones o colaboraciones de prensa; esto es, minimizando el fenómeno de la violencia; inclinando sus apreciaciones en contra de los movimientos de mujeres, a los que califica de "feminismo victimista y revanchista"; o ridiculizando las reivindicaciones de éstas con argumentos tales como que "Yo también soy delincuente porque alguna vez también le he dado un cachete a mis hijos. Además les coacciono para que se acuesten pronto y hagan sus deberes de colegio". En cuyo reconocimiento, y como si dichas asociaciones quisieran convertirla en la jueza estrella de los varones litigantes, los referidos grupos han designado a D<sup>a</sup> María Sanahuja "Mujer del Año 2004" (según ilustración de la página web, <http://www.custodiacompartida.org>. Plataforma Para la Custodia Compartida); diciendo: "Gracias a esta valiente mujer,... ya nada es igual en la Justicia que entiende de los conflictos familiares; la duda razonable siempre estará sobre el estrado...", y **"El movimiento de padres por la Custodia Compartida, difícilmente podremos reconocerle a esta gran mujer profesional de la Judicatura lo mucho que ella ha reportado a nuestros hijos con su valentía personal, al romper aquellos moldes impuestos por el "régimen feminazista" que hoy nos tiene torturados. .. Más recientemente ha criticado la implantación de esa pretendida Jurisdicción especial para la persecución indiscriminada del hombre como género..."**.

Además, en una especie de oposición a Doña Montserrat Comas, Directora del Observatorio contra la Violencia Doméstica y vocal del CGPJ, y con motivo de unas declaraciones de la misma a Europa Press, con datos sobre la muerte de mujeres en actos de violencia de género, ha aparecido una carta abierta que le dirige el director de la publicación "El políticamente incorrecto", D. Jesús S. Arapiles, asimismo Director de la ONG Oficina del Defensor del Hombre y sus Hijos, en la que, con fecha 15 de junio (2004) se dice: "Sra. Comas: O es Vd. una ignorante, o, peor aún, es una de esas obcecadas hembristas responsables subsidiarias de muchos asesinatos de mujeres por el continuo envenenamiento de la sociedad"; "Con el apoyo moral que nos han dado las declaraciones de la honesta Decana de Barcelona y unos pocos jueces valientes más, le acusamos a Vd. y a las descerebradas hembristas instaladas en órganos de poder... de responsables subsidiarios de muchos de los asesinatos a mujeres"; "Doña Montse y sus secuaces: No olviden el adagio "cuídate de la ira del manso". O bien: "Doña María Sanahuja ha tenido la valentía de decir en público lo que todos sabemos... que

estas denuncias son sólo un arma que usan las mujeres sin escrúpulos para sacar mejor posición en los procesos de separación..."; "era previsible la reacción en cadena de la presidenta del Observatorio contra la violencia...".

Todo lo anterior, con la fundada estimación de que un ejercicio responsable y ecuánime de la judicatura por parte de cualquier representante de la Justicia no pudiera consentir tales ofensas y descrédito ni tampoco el género de adulaciones y reconocimientos gratuitos por el solo hecho de posicionarse junto a los colectivos de varones.

B-d) En cuanto a la segunda manifestación de la circunstancia de hecho segunda (pérdida del sentido de la realidad) –

La Sra. Magistrada Sanahuja, respondiendo en televisión a las impugnaciones que en el debate se le hacen, aduce que ella funda su afirmaciones en "la percepción que obtiene" por su cargo en el Decanato (de Barcelona). Pues bien, en el supuesto de que ese sea un medio válido y legítimo para formar juicio general sobre un fenómeno social, - que es mucho decir- no hay duda que permanece alejada de la realidad y con un sentido equivocado sobre la misma, cuando se constata por medios estadísticos judiciales (de toda España): 1º) que el aumento en las denuncias se ha producido en cuanto las mujeres empezaron a responder a las campañas de la Administración que les instaban a denunciar los malos tratos, y no por motivos torticeros de oportunidad procesal, sino cuando se ha planteado la reforma de la ley en el sentido de acordar el alejamiento inmediato del agresor (diciendo inequívoca y clamorosamente las demandantes, como siempre: "yo lo único que quiero es que se vaya y me deje en paz"): 2º) que el juez penal en un 80% de los casos se limita a acordar exclusivamente el alejamiento sin determinar otras medidas civiles, muchas veces porque no son siquiera solicitadas por las demandantes del alejamiento.

II.- En el orden doctrinal jurídico.-

Un Juez en ejercicio podrá sostener su propio discurso jurídico con toda autoridad y pertinencia, como es natural. Pero la Magistrada-Jueza a la que aquí denunciarnos, no sustenta un discurso jurídico, ni siquiera un discurso social-político --que también sería admisible--; lo que la denunciada esgrime es un discurso netamente político, y, en todo caso, un discurso litigioso, es decir, en una línea beligerante inflexible y parcial; lo cual no es en modo alguno permisible en un juez. El art. 417 de la LOPJ, en su núm. 4º, considera falta muy grave la intromisión del juez en la aplicación o interpretación de las leyes respecto a cualquier otro órgano jurisdiccional, sea mediante órdenes o mediante presiones de cualquier tipo. Y es obvio que la norma disciplinaria está referida a las órdenes y a las presiones que se dirigen por el infractor a "cualquier otro órgano jurisdiccional" en concreto. Pues bien, aquí la presión de la Jueza sospecha no se ha dirigido a ningún otro órgano jurisdiccional en concreto, sino a todos los posibles jueces competentes en la materia litigiosa de que se trata, cuando les insta a que

restringan la concesión de órdenes de alejamiento y no concedan con facilidad la admisión de las denuncias, bajo el argumento de que al final serán denuncias falsas.

Además, el artículo 418 de la citada LOPJ, en su núm. 4º, considera falta grave el "corregir ... la interpretación del ordenamiento jurídico hecha por los inferiores en el orden jurisdiccional" (si no es en acto de administrar justicia en virtud de recurso, etc.). Pues bien, la Jueza sospecha en el caso, no ha perpetrado literalmente esa infracción sobre la base de las interpretaciones jurídicas de sus presuntos subordinados en el orden jurisdiccional; sino que, con la autoridad y prevalencia que le confiere la preeminencia del cargo que ocupa en la Judicatura, ha incidido sobre todos ellos en general con la recomendación de que restringan la admisión de las denuncias y el despacho de órdenes de alejamiento de las denuncias y el despacho de órdenes de alejamiento.

Por lo expuesto,

SUPLICAMOS que, previo cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos del 421 al 427 y concordantes de la LOPJ, se aplique en el caso la sanción dispuesta en el Art. 420 de la LOPJ, pfo. letra a), con la advertencia a la Sra. Magistrada doña MARÍA SOLEDAD SANAHUJA, Jueza Decana de los Juzgados de Barcelona, para que en lo sucesivo se abstenga de manifestar en público sus opiniones personales referentes a cuanto concierne y toca a leyes en proposición o elaboración de los órganos del Poder Legislativo en materia de Derecho de familia en todos sus aspectos, niveles y proyecciones; porque ese género de manifestaciones, aún cuando no estén referidas a litigios determinados entre partes conocidas y se digan con carácter de aplicación general, pueden poner en riesgo la debida imparcialidad del juez en el ejercicio de sus funciones, si se constituyen en una línea particularizada de identificación o adhesión a cualquiera de los discursos que sobre dichas materias se hallan preestablecidos por los diferentes intereses y colectivos en pugna en semejante género de litigios.

Alternativamente, y con apoyo en el Art. 420 y concordantes de la propia LOPJ, se determine el apartamiento definitivo de doña MARÍA SOLEDAD SANAHUJA, de todo procedimiento judicial establecido en litigios concernientes al Derecho de familia y matrimonio, aplicable también a parejas de hecho tanto en el campo civil como penal, por considerar que la línea de pensamiento manifestada por la misma en sus declaraciones públicas revelan una preocupación de ánimo incompatible con la necesaria objetividad (imparcialidad) para juzgar en asuntos de tal naturaleza. Sin que proceda a invocar la interesada su derecho a la libertad de expresión; porque este derecho como principio general no se daría sin la necesaria restricción a la libertad de los particulares en las materias de su obligada reserva (contrato de confidencialidad, reserva sumarial, sigilo profesional, etc.); ni puede confundirse la crítica de las leyes con la provocación a incumplirlas (inducción directa, autoría intelectual, apología o ensalzamiento, etc.)

Con el ruego expreso de que nos mantenga informadas de la tramitación que se siga y de la resoluciones que se adopten en consecuencia.

Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas

Presidenta.- Ana M<sup>a</sup> Pérez del Campo

Asociación Vivir sin Violencia de Género

Presidenta.- M<sup>a</sup> Dolores Aguilar Redorta

Asociación "Consuelo Berges" de Mujeres Separadas y Divorciadas

Presidenta.- M<sup>a</sup> Ángeles Ruiz-Tagle Morales

Federación de Mujeres Progresistas

Presidenta.- Enriqueta Chicano

Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas de Valencia

Presidenta.- Pilar Soler

Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas de Barcelona

Presidenta.- Aurelia Jiménez Plaza

Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas de Ourense

Presidenta.- Dolores Alonso Reverter

Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas de Asturias

Presidenta.- Pilar Fernández-Peña

Departamento Confederal de la Mujer USO

Carmen Urrutia

Área de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de Vigo

Celsa Perdiz Álvarez

Responsable de la Mujer de Izquierda Unida de Ourense

Carmen Iglesias Sueiro

Secretaría General de UGT de Ourense

Concepción Camiña Garrido

Responsable de la Secretaría de la Mujer de la Unión Comarcal de CCOO de Ourense

M<sup>a</sup> Antonia de la Concepción Rodríguez Nieves

AMECO

Presidenta.- Cristina Pérez Fraga

CELEM

Presidenta.- Marta Ortiz Díaz

Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas de Albacete  
Presidenta.- Dolores López Hernández

Asociación Mujeres para la Salud  
Presidenta.- Soledad Muruaga

Asociación de Mujeres Opañel  
Presidenta.- Elena Álvarez López

Asociación de Mujeres Valdés Siglo XXI  
Presidenta.- Aurora Valdés Suárez

Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas de Sevilla  
Presidenta.- Carolina Parada Fernández

Asociación de Mujeres Juristas Themis  
Presidenta.- Angela Alemany

Secretaría Confederal de CC.OO de Madrid  
Carmen Bravo Sueskun

Coordinadora Federación Provincial de Mulleres Progresistas de Ourense  
M<sup>ª</sup> Jesús Boo Montes

Asociación de Mujeres Hypatia de Burgos  
Presidenta.- Pilar San Teodoro

Associació d'Assistència a Dones Agredides Sexualment de Catalunya  
Presidenta.- Lara Padilla Varela

Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid  
Presidenta.- Lourdes Hernández Osorno

Mujeres Vecinales de Madrid  
Presidenta.- Juana Sánchez Laguna

Grupo de Mujeres de Carabanchel  
Presidenta.- Araceli Granados Formosos  
Asociación de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Malos Tratos de Valladolid  
Presidenta.- Rocío Mielgo

Enclave Feminista  
Presidenta.-Ángeles Álvarez

Fundación Mujeres

Presidenta.- Elena Valenciano